



Año 2016- Bicentenario de la Declaración de la  
Independencia Nacional

*Ministerio Público de la Defensa*  
*Defensoría General de la Nación*

RESOLUCIÓN C.P.E. N° 23/16

Buenos Aires, 4 de noviembre de 2016.-

**VISTA** la presentación efectuada por el postulante **Nelson Ricardo Lamas**, en el trámite del *Examen para el Agrupamiento Servicios Auxiliares para actuar en las Defensorías y dependencias del Ministerio Público de la Defensa con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy (EXAMEN S.A. N° 63 M.P.D.)*, en los términos del Art. 42 del "Reglamento para el ingreso de personal al Ministerio Público de la Defensa" (RES. DGN N° 1124/15) y:

**CONSIDERANDO:**

**I.- Impugnación de Nelson Ricardo Lamas:**

El postulante envió un correo electrónico a esta Secretaría — sin cumplimentar con las exigencias reglamentarias exigidas por el Art. 42 del reglamento aplicable— manifestando su necesidad de hacer uso de los mecanismos vigentes por considerar haber sufrido arbitrariedades por parte de los evaluadores, en razón de su condición de discapacitado, como así también la discriminación de algunos participantes.

Por disposición del Sr. Presidente del Comité Permanente de Evaluación, se requirió al postulante —con fecha 4 de noviembre de 2016— que explicara y brindara razón de sus dichos.

Así, en la misma fecha, el Sr. Nelson Ricardo Lamas envió un correo electrónico a la Secretaría de Concursos ampliando las manifestaciones vertidas en su correo original.

En primer lugar, refirió que la citación para rendir la evaluación para el ingreso al agrupamiento de "Servicios Auxiliares" había sido estipulada para las 11.30 hs., sin perjuicio de lo cual él rindió pasadas las 12.00 hs. En este punto, manifestó que no hacía responsables de dicha demora al personal evaluador por haberse debido aquella a la masiva concurrencia de postulantes.

En segundo lugar, refirió que un individuo a quien no reconocía como personal de la Secretaría de Concursos manifestó al momento de la evaluación: "él por qué rinde si es un discapacitado".

Por último, precisó que durante la evaluación hubo varios participantes que se pasaban las respuestas verbalmente.

**TRATAMIENTO DE LA IMPUGNACIÓN:**

**I.- Tratamiento de la Impugnación de Nelson Ricardo Lamas:**

En primer término, cabe destacar que de la simple lectura de las quejas —la original y su ampliación—, no se advierte disconformidad alguna con la calificación

obtenida en su evaluación. Sumado a ello, cabe destacar que la presentación realizada el 21 de octubre del corriente año, no respetaba las formalidades exigidas por el Art. 42 del reglamento aplicable.

Ahora bien, sin perjuicio de lo precedentemente expuesto, se realizó la correspondiente revisión de la evaluación del Sr. Lamas, debiéndose confirmar la calificación de cuarenta (40) puntos.

En cuanto a las consideraciones vertidas por el postulante en su presentación del pasado 4 de noviembre, cabe referir —en relación con la demora en la toma de las evaluaciones—, tal como bien señala el Sr. Lamas, que aquella se debió a la masiva concurrencia, no habiendo sido tampoco significativa.

Por otra parte, respecto de la manifestación realizada en torno a los dichos de aquél a quien no reconoció como empleado de la Secretaría de Concursos, cabe precisar que aquellos no guardan relación con las políticas de inclusión y posibilidades brindadas por este Ministerio Público de la Defensa.

De hecho, consultados los registros de la Secretaría de Concursos, debe consignarse que el quejoso fue contactado por personal de la dependencia para preguntarle si requería alguna consideración especial para poder realizar la evaluación, teniendo en cuenta que al momento de su inscripción el postulante denunció padecer una visión subnormal en ambos ojos, a lo que el mismo quejoso manifestó no necesitar nada en especial, ya que portaría lupa y regla para la evaluación.

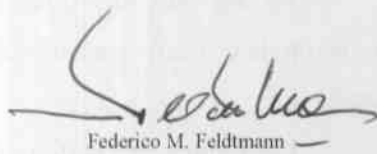
Por último, cabe destacar que si el Sr. Lamas advirtió al momento de la realización de su evaluación que había otros postulantes que se “pasaban las respuestas en forma verbal”, debió haberlo denunciado oportunamente ante el personal evaluador.

Por todo lo expuesto, el Comité Permanente de Evaluación

**RESUELVE:**

**I.- NO HACER LUGAR** a la impugnación formulada por el postulante **Nelson Santos Ricardo Lamas**.

Regístrese y notifíquese conforme a la pauta reglamentaria.

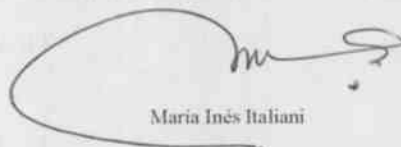


Federico M. Feldtmann

Presidente



Rosana B. B. Feliciotti



María Inés Italiani



ALEJANDRO GABELLI  
SECRETARIO LETRADO  
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION